

EXPEDIENTE: 02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOE/GUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02327/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, promovido por la C. [REDACTED] en lo sucesivo "**EL RECURRENTE**", en contra de la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de noviembre de 2009, "**EL RECURRENTE**" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**" ante "**EL SUJETO OBLIGADO**", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

"Solicito recibo de pago en versión pública del C.R. Roberto Ramírez Martínez, servidor público adscrito a esa Secretaría.

Recibos de pago comprendidos de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio del 2009" (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por "**EL RECURRENTE**", fue registrada en "**EL SICOSIEM**" y se le asignó el número de expediente **00005/SF/AD/A/2009**.

II. Con fecha 4 de diciembre de 2009 "**EL SUJETO OBLIGADO**" dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Sobre el particular sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio número 203041000-622/2009, así como copia de la resolución número CI-2009-0038 emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición" (**sic**)

EL SUJETO OBLIGADO adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio No. 203410200-0148/2009 de la Dirección General de Personal a la Unidad de Información, en respuesta al requerimiento hecho por esta última.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno Mexicano

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México
a 19 de noviembre de 2009
Of. Núm. 203410200-0148/2009

**MAESTRA
SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número 203041000-574/2009, derivado de la solicitud de acceso a datos personales número 00005/SF/AD/A/2009, recibida el día doce de noviembre del año en curso, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"SUJETO RECORO DE PAGO EN VERSION PUBLICA DEL C.P. ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, SERVIDOR PUBLICO ADSORITO A ESA SECRETARIA" (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "RECOROS DE PAGO COMPRENDIDOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL 2009" (sic)

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuenta con copia de los cheques de nómina en razón de ser un documento que se entrega de manera personal al interesado sin que se conserve copia; no obstante en términos del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en aras del principio de máxima publicidad, el documento que reúne las características de la información requerida por el solicitante, se denomina "Desglose de Plazas por Servidor Público", de los periodos que comprenden de la primera quincena de enero de 2009 a la segunda quincena de junio de 2009, que corresponden al C. Roberto Ramirez Martinez.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracciones II, V, VI, VIII, X, XII y XIV, 8, 19, 25 fracción I, 25 Bis fracción I, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al 3.20 de su Reglamento; me permito informarle que los documentos denominados "Desglose de Plazas por Servidor Público", del periodo que comprende la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio de 2009, contienen información personal, como R.F.C. y deducciones no establecidas por Ley, del C. Roberto Ramirez Martinez, por lo que de proporcionarse se tendría acceso no autorizado a datos personales de esa persona, por lo tanto y en términos del artículo 49 de la Ley en consulta, no se generen las versiones públicas de los citados documentos.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 200 PTE. PUERTA A-120
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO
FAX (01722) 2 76 00 94 EXT. 7148
Gmail: r.rr@fin2ed.omec.sob.mx

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción V de la citada Ley, someto a su consideración la propuesta de clasificación como confidencial de la información señalada en el párrafo que antecede. ...2

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Lic. Elizabeth Vichís Pérez.- Subsecretaria de Administración y Presidenta del Comité de Información
Lic. Héctor Solórzano Cruz.- Director General de Personal
C.P. Raúl Arenas Katz.- Contralor Interno e Integrante del Comité de Información
Archivo

NHG/CO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LEBDO 300 FTE, PUERTA A-120
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO
TEL (9172) 2 76 00 94 EXT. 7348
Email: nmillan@edonnes.gob.mx

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



Gobierno del Estado de México



Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

OFICIO No. 203041000-622/2009
Toluca, Méx., a 4 de diciembre de 2009

**CIUDADANA
RENATA DENISSE ARZATE DE LA ROSA
PRESENTE**

De conformidad con los artículos I, 2 fracciones II, VI, VIII, X y XIV, 3, 4, 6, 8, 11, 19, 25 fracción I, 25 Bis fracción I, 28, 32, 33 párrafo I, 35 fracciones II, III y IV, 41, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Acceso a Datos Personales registrada con el folio número 00005/SF/AD/A/2009 que realizó el día doce de noviembre de dos mil nueve, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203410200-0148/2009, emitido por la Dirección General de Personal de esta Secretaría, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Asimismo, en términos del resolutivo Tercero de la resolución número CI-2009-0038, emitida por el Comité de Información de esta Secretaría (se anexa copia), se ponen a su disposición las versiones públicas de los documentos denominados "Desglose de Plazas por Servidor Público" de los períodos que comprenden de la primera quincena de enero de 2009 a la segunda quincena junio de 2009, del C. Roberto Ramírez Martínez, toda vez que en los mismos se contiene información personal susceptible de clasificarse como confidencial.

Estamos a sus órdenes en nuestras oficinas ubicadas en Lerdo Poniente No. 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 360, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, o en el número telefónico 1-67-81-71.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
JEFA DE LA UIPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Cep. Antbolimvarie
wa

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE NO. 300, PTA. 345 COL. CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL: (01 622) 275 00 44, FAX: 275 00 44

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Héroe de la Nación"

C. RENATA DENISSE ARZATE DE LA ROSA

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE:

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 5.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y, numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEDO/PTE. N.º 200, PUERTA 305, COL. CENTRO,
Toluca, Estado de México, C.P. 36000.
TEL. Y FAX: (01722) 274 60 00

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José Martí Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión Ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) el siete de diciembre de dos mil nueve; que el acto impugnado se hace consistir en la "SOLICITUD DE RECIBO DE PAGO EN VERSION PUBLICA DEL SERVIDOR PUBLICO ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, COMPRENDIDOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL 2009." (sic); expresando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"ESTAN MANEJANDO QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUANDO SE SOLICITO EN VERSION PUBLICA DE LOS DOCUMENTOS EN REFERENCIA." (sic).

II. HECHOS.

- I. Con fecha doce de noviembre de dos mil nueve, la C. Renata Denisse Arzate de la Rosa, presentó solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

"SOLICITO RECIBO DE PAGO EN VERSION PUBLICA DEL C.P. ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A ESA SECRETARIA" (sic), EN CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA LA SOLICITANTE REFIRIO LO SIQUIENTE: "RECIBOS DE PAGO COMPRENDIDOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL 2009" (sic)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignó el número de expediente 00005/SF/AD/A/2009.

- III. Con fecha trece de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio número 203041000-574/2009 la Unidad de Información requirió al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, la información solicitada para atender la petición de la C. [REDACTED]

- IV. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se recibió el oficio 203410200-0148/2009, del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite doce documentos denominados "Desglose de Plazas por Servidor Público", del periodo que comprende de la primera quincena de enero de 2009 a la segunda quincena de junio de 2009, del C. Roberto Ramírez Martínez, solicitando generar las versiones públicas correspondientes para ser puestas a disposición de la solicitante, en virtud de contener información clasificada como confidencial.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

- V. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se notificó vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) la respuesta a la solicitud de información de la C. [REDACTED]
- VI. Con fecha siete de diciembre de dos mil nueve, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) se presentó recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas.

IV. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que resulta incorrecta la apreciación de la recurrente, respecto del acto que se impugna, en virtud de que lo que se requirió a través de solicitud de información fue lo siguiente:

"SOLICITO RECIBO DE PAGO EN VERSION PUBLICA DEL CP. ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, SERVIDOR PUBLICO ADSORTO A ESA SECRETARIA" (sic), EN CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA LA SOLICITANTE REFIRIÓ LO SIGUIENTE: "RECIBOS DE PAGO" COMPRENDIDOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL 2009" (sic)

Como se desprende de la simple lectura del oficio de notificación número 203041000-622/2009 de fecha cuatro del mes y año en curso, se proporcionaron a la recurrente las versiones públicas de los documentos denominados "Desglose de Plazas por Servidor Público", del período que comprende de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio de dos mil nueve, del C. Roberto Ramirez Martinez; así mismo, se adjuntó la resolución número CI-2009-0038, mediante la cual se clasifica como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en dichos documentos, como lo son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las deducciones no establecidas por Ley, en tal virtud se ordenó generar las versiones públicas correspondientes a fin de ser entregadas a la C. [REDACTED]

Ahora bien, es preciso hacer notar que tal y como se desprende de lo dispuesto por el artículo 28 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información que se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley, deberá ser clasificada mediante acuerdo; derivado de lo anterior, con fecha dos de diciembre del presente año, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, a efecto de emitir la resolución número CI-2009-0038, respecto de la clasificación como confidencial de la información consistente en los datos personales contenidos en los documentos denominados "Desglose de Plazas por Servidor Público".

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EDIFICIO P.F.S. No. 206, PUERTA 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50900.
TEL. Y FAX: (01722) 274 00 64.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

del período que comprende de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio de dos mil nueve, del C. Roberto Ramírez Martínez, ordenándose en términos del artículo 49 de la Ley de la materia, se generen y pongan a disposición de la solicitante, las versiones públicas de dichos documentos.

Cabe hacer mención que si bien la ahora recurrente, solicitó "recibos de pago", en virtud de que no se cuenta con un documento con esa denominación y que el comprobante de percepciones y deducciones es único y se entrega al interesado, en aras del principio de máxima publicidad, el documento que reúne las características de la información requerida, lo es el denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público", mismo que se notificó a la solicitante a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), en versión pública por contener información clasificada como confidencial.

Lo anterior se acredita con el formato denominado Respuesta a la Solicitud que emite el mencionado sistema, del que se desprende la entrega de los siguientes documentos y que se adjuntan al presente como prueba:

1. C00005SF012000280001029.pdf (12 documentos denominados Desglose de Plazas por Servidor Público, del periodo comprendido de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio de 2009, del C. Roberto Ramírez Martínez).
2. C00005SF012000280002162.pdf (Resolución número CI-2009-0038, de fecha dos del mes y año en curso, emitida por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, respecto de la clasificación como confidencial de la información consistente en los datos personales contenidos en los documentos denominados Desglose de Plazas por Servidor Público, del periodo comprendido de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio de 2009, del C. Roberto Ramírez Martínez, y la elaboración de las versiones públicas correspondientes).
3. C00005SF012000280003107.pdf (Oficio 203410200-0148/2009 de fecha 19 de noviembre del presente año, suscrito por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual remite la información que obra en su poder para dar atención a la solicitud de acceso a datos personales número 00005/SF/AD/A/2009).
4. C00005SF012000280004783.pdf (Oficio 203041000-622/2009, de fecha 4 de diciembre del año en curso, emitido por la suscrita, mediante el cual se notifica a la solicitante la respuesta a su solicitud).

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ERREDO VTE. No. 300, PUERTA 201, COL. CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL Y FAX: (01222) 276 06 44

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Dando cumplimiento en consecuencia al derecho de acceso a la información, tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previó el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice..."

Es importante mencionar, que si bien la solicitante aduce en el recurso de revisión haber solicitado versión pública de los recibos de pago y que la Secretaría de Finanzas los está manejando como información confidencial; dicha apreciación resulta falaz, toda vez que como ha quedado detallado, si le fueron proporcionados los documentos denominados "Desglose de Plazas por Servidor Público", en versión pública, llevando a cabo el procedimiento que la Ley de la Materia y los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, prevén para la clasificación de la información como confidencial y elaboración de las versiones públicas correspondientes.

Finalmente es de hacer notar que en ningún momento se negó, entregó información incompleta o que no corresponde con la información solicitada y mucho menos la respuesta fue desfavorable, puesto que la información requerida se puso a disposición de la solicitante en versión pública vía electrónica a través del (SICOSIEM); como consecuencia de ello, la respuesta otorgada, se apega estrictamente a lo dispuesto por la ley en cita, considerándose que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada; resultando notoriamente improcedente el recurso intentado, en virtud de que como ha quedado detallado, la información solicitada y que obra en el ejercicio de las funciones del sujeto obligado, le fue proporcionada en su totalidad, por lo que no se actualiza ninguno de los supuestos que para la interposición del recurso de revisión prevé el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

UNIDAD PRE. No. 306 PLAZA No. COL. CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. Y FAX: 01722 274 01 64

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

PRIMERO: Tener por rendido el Informe en mi carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta Dependencia; en virtud de que la respuesta otorgada a la recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado, tal y como se señala en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de diciembre de 2009.

MTRA. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PTE. No. 345, PUERTA 345, CDH. CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50900.
TEL. Y FAX: (01722) 276 00 44.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

Como documentos anexos a dicho informe envía el acta de clasificación así como los recibos de pago en versión pública, oficio en donde se solicita la información y mediante el cual se remite la misma solicitando la elaboración de versión pública de los recibos de pago, documentos que hizo llegar a **EL RECURRENTE** en la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO
OBLIGADO:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

PONENTE:

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por "EL RECURRENTE", resulta aplicable la prevista en la fracción I. Esto es, la causal por la cual se considera que se niega la información al clasificarla en este caso como confidencial. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

[Redacted]

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que están manejando que es información confidencial, cuando se solicito una versión pública de los documentos en referencia.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si clasifica adecuadamente aquella parte de la información como confidencial.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si aquella parte de la información que fue clasificada como confidencial fue adecuada.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Puntos de Información	Respuesta
Recibo de pago en versión pública del servidor público Roberto Ramírez Martínez , comprendidos de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio del 2009	✓ La respuesta dada por EL SUJETO OBLIGADO satisface los elementos constitutivos de la solicitud.

Además, es importante señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** aclara que un documento como **recibo de pago** no existe como tal, y que el comprobante de percepciones es único y se entrega al servidor público correspondiente. Razón por la cual se le entrega la parte relativa del **Desglose de Plazas por Servidor Público**:

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

Calificar mencion que si bien la ahora recurrente, solicitó "recibos de pago", en virtud de que no se cuenta con un documento con esa denominación y que el comprobante de percepciones y deducciones es único y se entrega al interesado, en aras del principio de máxima publicidad, el documento que reúne las características de la información requerida es el denominado "Desglose de Plazas por Servidor Público", mismo que se notificó a la solicitante a través del sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), en versión pública por contener información clasificada como confidencial.

Por otro lado, es importante hacer mención que **EL RECURRENTE** manifiesta en el recurso de revisión que no se le proporcionó la información por considerar que **EL SUJETO OBLIGADO** clasificó íntegramente como confidencial la información solicitada y que lo que pidió fue versión pública en la que se protegieran los datos personales del servidor público aludido en la solicitud. Pero ello no es así en virtud de que se observa que **EL RECURRENTE** no revisó los documentos que se anexaron en la respuesta. Y en ella se expresan las razones de clasificación sólo de los datos personales susceptibles de confidencialidad y elaboró la versión pública conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia. Asimismo, sólo se testó el Registro Federal de Contribuyentes y las deducciones no establecidas en Ley. Incluso, **EL SUJETO OBLIGADO** cuidó no referir qué tipo de deducciones señalaba puesto que este tipo de descuentos pueden ver con la esfera privada e íntima del titular de esos datos personales:

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que resulta incorrecta la apreciación de la recurrente, respecto del acto que se impugna, en virtud de que lo que se requirió a través de solicitud de información fue lo siguiente:

"SOLICITO RECIBO DE PAGO EN VERSION PUBLICA DEL CP. ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A ESA SECRETARIA" (sic), EN CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA LA SOLICITANTE REFIRIÓ LO SIGUIENTE: "RECIBOS DE PAGO COMPRENDIDOS DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL 2009" (sic)

Como se desprende de la simple lectura del oficio de notificación número 203041000-622/2009 de fecha cuatro del mes y año en curso, se proporcionaron a la recurrente las versiones públicas de los documentos denominados "Desglose de Plazas por Servidor Público", del periodo que comprende de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio del 2009. Asimismo, del C. Roberto Ramirez Martinez, así mismo, se aplicó la resolución número CI-2009-0038, mediante la cual se clasificó como confidencial la información relativa a los datos personales contenidos en dichos documentos, como lo son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las deducciones no establecidas por Ley, en tal virtud se ordenó generar las versiones públicas correspondientes a fin de ser entregadas a la C. Renata Denisse Arrate de la Rosa.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Asimismo, este Órgano Garante llevó a cabo la revisión de la entrega de la información y del Informe Justificado que remitió **EL SUJETO OBLIGADO**, tanto al solicitante como a este Instituto respectivamente, y se encontró con que se hace la entrega de manera adecuada y completa toda vez que por contener dichos recibos información confidencial por contener datos personales elaboraron versión pública de los mismos, cuestión que acreditan con el Acta del Comité de Información.

En consecuencia, por lo que hace al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución sobre la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia, en este sentido, como ya se ha visto en la presente Resolución, la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** **satisface totalmente y en sus términos la solicitud de información planteada.**

En vista de que la información relativa al monto quincenal del sueldo durante el primer semestre de 2009 del servidor público aludido se entregó, vía el documento en el que consta y que no necesariamente se denomina recibo de pago. Asimismo, se fundó y motivó adecuadamente la clasificación de los datos personales como confidenciales y que aparecen en el documento respectivo. Y, finalmente, **EL SUJETO OBLIGADO** se ajustó al procedimiento previsto en Ley para la confirmación de dicha clasificación y la elaboración de la versión pública, tal como lo pidió **EL RECURRENTE.**

Por ende, no hay ninguna negativa, ni ninguna clasificación carente de fundamentación o motivación debidas. Por lo que **EL RECURRENTE** puede consultar la información solicitada desde el momento en que se le dio respuesta.

En consecuencia, el recurso de revisión es improcedente en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no violentó el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE.**

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resulta **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

EXPEDIENTE:

02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009

RECURRENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA'**

**FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE
2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02327/ITAIPEM/AD/RR/A/2009.**